

Informe Secretarial. Bogotá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2019-0674, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.P. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA, identificada con C.C. N°. 51.713.048 y T.P. n° 67.612 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 162 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON, identificada con C.C. N°. 1.073.245.886 y T.P. n° 313.452 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., en los términos y condiciones del memorial poder conferido.

Ahora bien, dado que la contestación de la demanda fue allegada dentro del término correspondiente y atiende a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el **día lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 26 de agosto de 2021.

Por ESTADO N° 088 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria**